

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

AYUNTAMIENTOS.—Personal.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la siguiente relacion, se sirvan dar cumplimiento inmediatamente á la comunicacion que les dirigí con fecha 4 del actual, en la que les reclamaba varios datos sobre sus respectivos Municipios.

Zaragoza 11 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

RELACION QUE SE CITA.

- | | |
|-------------------------|-----------|
| Alberite. | Azuara. |
| Alfamen. | Bagüés. |
| Alforque. | Cadrete. |
| Almonacid de la Cuba. | Cariñena. |
| Almonacid de la Sierra. | Caspe. |
| Anento. | Cuarte. |

- | | |
|--------------|-------------------------|
| Cubel. | Murillo de Gállego. |
| Daroca. | Nombrevilla. |
| Escó. | Nonaspe. |
| Fabara. | Orcajo. |
| Farlete. | Pardos. |
| Fuendetodos. | Plasencia de Jalon. |
| Gallocanta. | Plenas. |
| Herrera. | Ruesta. |
| Isuerre. | Salvatierra. |
| Juslibol. | Samper del Salz. |
| Lagata. | Sigüés. |
| La Muela. | Tiermas. |
| Langa. | Torres de Berrellen. |
| Letux. | Undués de Lerda. |
| Lobera. | Used. |
| Lorbés. | Utebo. |
| Mequinzena. | Valconchan. |
| Monegrillo. | Villalva. |
| Moneva. | Villamayor. |
| Monterde. | Villar de los Navarros. |
| Moyuela. | Zuera. |

QUINTAS.

Con objeto de facilitar los medios de cubrir el contingente de la provincia en el actual reemplazo del ejército, secundando los deseos del Gobierno de S. M. y en vista de lo dispuesto en la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 del mes último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 1.º del corriente, he acordado, de conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, que sin perjuicio de

continuar revisándose por la misma los expedientes de los mozos exentos ó exceptuados correspondientes á las reservas sujetas á responsabilidad para depurar los cupos, procedan los Ayuntamientos que no los tuvieren cubiertos, á hacer la declaracion de un soldado y un suplente de los procedentes de la reserva de 18 de Julio del año último, por cada hombre que les falta que entregar, á fin de que estén dispuestos á ingresar en Caja cuando se les ordene.

Encargo á los Sres. Alcaldes la mayor puntualidad en llevar á cabo esta disposicion, y les prevengo que usaré del mayor rigor contra los que demuestren apatia ó falta de celo en el cumplimiento de tan importante servicio.

Zaragoza 12 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los soldados desertores cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general.

Zaragoza 11 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Paulino Aldea Guillen.

Natural de Miedes, edad 20 años, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca espaciosa, color bueno.

Señas de Pedro Cera Tolon.

Natural de Codo, edad 21 años, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno.

Señas de Mariano Tolosana Bandrés.

Natural de Erla, edad 21 años, estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno.

Señas de Pedro Pola Latorre.

Natural de Tauste, edad 24 años, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

Señas de Antonio Ezquerria Rubiol.

Natural de Erla, edad 32 años, pelo negro, cejas sin pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Señas de Pablo Otal San Clemente.

Natural de Erla, edad 27 años, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

Señas de Manuel Otal San Clemente.

Natural de Erla, edad 32 años, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba idem, color sano.

Señas de Segundo Conde Berges.

Natural de Luna, edad 23 años, estatura un

metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color bueno.

Señas de Clemente Lanas Artajona.

Natural de Tauste, edad 33 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano.

Señas de Martin Perez Lera.

Natural de Luna, edad 31 años, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba idem, boca id., color bueno.

Señas de Miguel Castillo.

Natural de Tauste, edad 30 años, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los soldados desertores, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del excelentísimo señor Capitan general.

Zaragoza 12 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

Señas de Miguel Colás Morlans.

Natural de Monverde, edad 19 años, estatura un metro 565 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano.

Señas de Miguel Aldea Gomez.

Natural de Torralba de los Frailes, edad 19 años, estatura un metro 560 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno.

Señas de Calisto Martinez Andrés.

Natural de Castejon de las Armas, edad 31 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular.

Señas de Bruno Otoa Villagrasa.

Natural de La Almolada, edad 19 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color triguero.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion publica ordinaria del 12 de Mayo de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. VALERO Y ALGORA.

SEÑORES.

Presidente,
Juan.
Lasierra.
Cantin.
Blas.
Gil.

Abierta la sesion por el señor Presidente, á las cuatro y treinta minutos de la tarde, dióse lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

La Diputacion quedó enterada de las causas que habian impedido al Sr. Delgado asistir

Paracuellos. á las anteriores sesiones, y de
Val. no poder efectuarlo el Sr. Perez
Melis (D. Mariano). Baerla por hallarse enfermo.
Pena. El Sr. Casas hizo uso de la
Casas. palabra para exponer, que co-
Barberán. mo recordarian los Sres. Dipu-
Felez. tados fué comisionado para ges-
Rocatallada. tionar cerca del Gobierno de
Royo. S. M. la validez de los estudios
Delgado. de Medicina en el actual curso
Grima. académico, y la declaracion de
García. pública de dicha enseñanza;
Villar. que como tuvo la honra de ma-
Navarrete. nifestar, terminada que fué su
Iso. mision, el Gobierno accederia
Aisa. á la súplica de la Diputacion
Cavero. en lo relativo al primer punto,
y que respecto al segundo la
Corporacion provincial tendria que sujetarse á
las prescripciones del art. 5.º del decreto de 29
de Julio último; y en corroboracion de esto pre-
sentaba una comunicacion del Sr. Rector, que
le fué dirigida como Decano de la Facultad de
Medicina.

El Sr. Aisa leyó una comunicacion del Ilus-
trísimo Sr. Director general de Instruccion pú-
blica, trascrita por el Sr. Rector, al Decano de
la Facultad de Medicina, disponiendo negar á
la Diputacion y Ayuntamiento de esta ciudad el
permiso que solicitaban para convertir en públi-
ca la Escuela libre de Medicina por no haber
cumplido con los extremos del artículo 5.º del
decreto de 29 de Julio último; que se permita á
dicho Establecimiento examinar y graduar has-
ta 30 de Junio próximo á los alumnos matricu-
lados, quedando definitivamente cerrado desde
aquella fecha, y que si las expresadas Corpora-
ciones deseaban establecer para el curso si-
guiente las mismas ú otras enseñanzas, se ins-
truya el oportuno expediente antes de fin de
Agosto.

La Diputacion quedó enterada.

El Sr. García preguntó qué estado tenia un
proyecto que presentó y pasó á la Comision de
Beneficencia.

Contestó el Sr. Pena, que deseaba que el se-
ñor García fuera más explícito respecto al pro-
yecto ó asunto á que se referia para poder con-
testar.

Expresó el Sr. García, que aludia á un pro-
yecto que presentó indicando varias economías
que podian hacerse en los Asilos de Benefi-
cencia.

El Sr. Casas contestó, que ya tuvo la Comi-
sion la honra de contestar verbalmente al pro-
yecto á que se referia el Sr. García, y se habia
pasado á estudio de una sub-comision, pero que
desde que el Sr. Cavero ha presentado el nuevo
proyecto de reformas, como quiera que en el del
Sr. Cavero es más general, habia quedado en
suspension el estudio del presentado por S. S.

Acto continuo se presentaron las siguientes
proposiciones:

«Los Diputados que suscriben han sabido, que
S. M. ha tenido á bien condecorar con la Gran

Cruz de Isabel la Católica al Presidente de esta
Diputacion.

Al honrar de una manera tan distinguida al
Sr. D. Angel Vafero y Algora, esta Diputacion
debe presumir, que no solo se ha querido pre-
miar la consecuencia política y los nobles y des-
interesados servicios prestados por dicho señor
en las diferentes legislaturas que ha represen-
tado á este pais y que le han hecho justamente
acreedor de tan honrosa distincion, sino que
S. M. ha significado tambien el agrado con que
acoge la constante y leal adhesion de la Corpo-
racion que representa consagrada con ardiente
fé al afianzamiento de su reinado.

Por estas razones nos creemos en el deber de
proponer á la Excm. Diputacion se sirva acordar:

Que ha visto con la mayor satisfaccion y
agrado el honor justamente merecido con que
S. M. se ha dignado recompensar los servicios
prestados al país y al Trono por el Sr. D. Angel
Valero y Algora.

Y que considerándose tambien honrados to-
dos los Sres. Diputados por la gracia concedida
á su digno Presidente, fiel intérprete de sus
sentimientos de adhesion y lealtad hacia S. M.
se dirija un telegrama al Excmo. Sr. Ministro
de Estado suplicando se digne significar á S. M.
la demostracion de su gratitud por tan señalada
honra.

Zaragoza 12 de Mayo de 1875.—Miguel Hipó-
lito de Val.—Manuel Grima.»

«El Gobierno de S. M. ha concedido una dis-
tincion honrosísima al Presidente de esta Dipu-
tacion en premio de sus grandes servicios en
favor de la Monarquía legitima y por el cargo
que ejerce en una Corporacion tan amante de la
dinastia de Don Alfonso XII y tan identificada
con el Gobierno de S. M.

En este sentido la Diputacion provincial reci-
be juntamente con su dignísimo Presidente
una señalada prueba de estimacion, muy de
agradecer por su significacion é importancia, y
por ello los Diputados que suscriben piden á la
Diputacion provincial que se digne acordar la
satisfaccion con que han visto la concesion de
la gran cruz de Isabel la Católica en favor de su
dignísimo Presidente D. Angel Valero y Algora,
reiterando una vez mas su respetuosa adhesion
á S. M. Don Alfonso XII y su decidida coopera-
cion al Gobierno para obtener la paz tan de-
seada.

Zaragoza 12 de Mayo de 1875.—Juan Cle-
mente Cavero y Martinez.—Andrés Blas.»

El Sr. Val defendió la primera expresando
que al condecorar el Gobierno de S. M. al dig-
nísimo Presidente de la Diputacion con la gran
cruz de Isabel la Católica, se honra á la Corpo-
racion, y dándose una prueba á la misma de
consideracion por parte del Gobierno, debia
contestarse con otra de adhesion á la dinastia.

El Sr. Blas expresó que si en todos tiempos
debe existir buena inteligencia entre S. M. el
Rey y el Gobierno y entre este y las autorida-
des populares, nunca mejor se halla demostrada
que con la condecoracion concedida al Sr. Pre-

sidente, cuya honrosa distincion se hacia extensiva á la Corporacion que presidia, y esta habia visto con sumo agrado la señalada honra de que habia sido objeto su digno Presidente y rogaba á la Diputacion tomase en consideracion la proposicion que habia presentado.

El Sr. Grima expresó que aun hiriendo la modestia del Sr. Presidente y como prueba de afecto creia oportuno se regalasen las insignias por los Sres. Diputados de su propio peculio.

El Sr. Presidente manifestó que estaba tan profundamente conmovido ante las pruebas de afecto de que era objeto, que dificilmente podria expresar su profundo agradecimiento á las deferencias y consideraciones que acababan de demostrarle los Sres. Diputados; y conservaria indelebles en su corazon las muestras de cariño y simpatia que se le habian expresado. Que no tenia ningun mérito para la honorífica distincion con que el Gobierno de S. M. acababa de honrarle, y si algun título existia era únicamente su lealtad á la dinastia; concluyendo por rogar se retirase la proposicion respecto al regalo de las insignias, pues las tenia de una persona querida, que por grandes méritos y relevantes servicios prestados á la patria estaba condecorado con igual distincion.

El Sr. Blas expresó que tomadas en consideracion podia procederse á su votacion, y si eran aprobadas elevarse un telegrama al Gobierno en el sentido que dichas proposiciones expresaban.

Sin mas discusion fueron aprobadas por aclamacion ambas proposiciones.

Dada cuenta de una comunicacion del señor Rector de la Universidad manifestando que desde 30 de Setiembre del año último en que cesaron de percibir sus sueldos del Estado D. Florencio Ballarin, don Marcelo Gualart y D. Bruno Solano han desempeñado estos sus respectivas clases con el mismo celo que lo habian hecho hasta entonces, por lo que deben ser incluidos en las nóminas de los profesores de Medicina con los cuales forman claustro y percibir los sueldos que estos disfrutaban desde primero de Octubre de 1874, y que nombrado interinamente mozo con destino á los gabinetes de Física, Química, Zoología, etc. Antonio Diestre, debe ser incluido en las nóminas y considerado como mozo del Anfiteatro.

La Diputacion quedó enterada acordando se remita á la Comision de Instruccion pública para que se sirva informar lo que proceda.

Leido el dictámen de la Seccion de Fomento referente á la traslacion de las oficinas de Fomento del Gobierno, al Palacio provincial, reforma del local de la Secretaria de la Diputacion y cesion al Sr. Gobernador del salon contiguo al de recepciones; despues de un largo debate en que tomaron parte varios Sres. Diputados, se acordó volviera de nuevo el proyecto á la Seccion de Fomento para que amplificando el mismo y con nuevo estudio emitiera otro dictámen.

Igualmente se acordó por unanimidad quedase sobre la mesa para estudio de los Sres. Diputados otro dictámen de la misma Seccion rela-

tivo á la construccion de locales en el Palacio para la instalacion de las oficinas de Correos y Telégrafos.

Entrándose en la órden del dia y leido el capítulo 6.º art. 4.º de la Seccion 1.ª del presupuesto de gastos del Hospicio de Calatayud, no habiendo quien hiciera uso de la palabra, se aprobó el articulo en la forma propuesta por la Comision especial de presupuestos.

Sin discusion fué aprobado el referente al Hospicio de Tarazona.

El Sr. Blas manifestó que como podria observarse, la Comision de presupuestos llama la atencion de la Diputacion para que se gestione cerca de los Ayuntamientos de esta capital, Calatayud y Tarazona á fin de que se exima de derechos de consumos en el Hospital y Hospicios provinciales, que aunque esto seria un pequeño déficit en los presupuestos municipales, sin embargo dicha suma seria un gasto menos á repartir entre los contribuyentes, á cuyo efecto se podia nombrar una Comision con este objeto ó que pasara á la de Beneficencia.

El Sr. Royo, aunque creyó oportuna la excitacion de la Comision de presupuestos, sin embargo, como quiera que el asunto se rozaba con la contabilidad, estimaba mas acertado que el asunto pasase á la Seccion de Hacienda.

El Sr. Blas expresó que el señor Royo no impugnaba los razonamientos expuestos y únicamente se concretaba á discutir respecto de la Comision á quien correspondia entender en el asunto, pero que teniendo presente las razones que podian aducirse respecto á este punto, habia propuesto tambien una Comision especial. Que el asunto era de suyo importante y la suma que se satisface por lo que respecta á Zaragoza, ascenderia próximamente á 6000 duros, creyendo que bien merecia se fijase la atencion de la Diputacion respecto á este punto.

El Sr. Casas reconoció la trascendencia é importancia del asunto, creyendo que las gestiones en su caso deberian partir de la mesa en representacion de la Diputacion provincial.

El Sr. Lasierra creyó que todo lo que fuera beneficioso para los Establecimientos tenia una verdadera importancia; que en los antiguos reglamentos ya venia eximiéndose del pago del impuesto de consumos á los Asilos de Beneficencia, por lo que unia su voz á la de la Comision de presupuestos para recomendar este asunto.

El Sr. Presidente expuso que tratándose de la representacion de la Diputacion procedia se pasase á la Comision provincial.

El Sr. Cantin creyó mas conforme que fuese una Comision especial compuesta de cuatro ó cinco personas, que pudiesen no solo estudiar el asunto con defension, si es que gestionar con actividad para la mas pronta y favorable solucion del asunto.

Despues de expresar el Sr. Cavero que la genuina representacion de la Diputacion es la mesa y de expresar el Sr. Villar que sin duda no se habia comprendido bien la idea emitida por el Sr. Casas, de que la excitacion partiese

de la mesa como representacion de la Corporacion y las gestiones ulteriores las hiciera la Comision provincial en representacion de la Diputacion, declarado el punto suficientemente discutido se acordó por unanimidad que la mesa excite el celo de los Ayuntamientos de Zaragoza, Calatayud y Tarazona, á fin de que se exima del pago de derechos los artículos que se consuman en los Asilos de Beneficencia y practique las gestiones necesarias con el fin de que se consiga dicho objeto.

Estando próximas á terminar las horas de Reglamento el Sr. Presidente levantó la sesion á las siete ménos diez y siete minutos.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de contribuciones, con fecha 1.º del actual, ha circulado á esta Administracion económica lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 29 de Mayo próximo anterior, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la exposicion elevada por V. I. á este Ministerio, haciendo presente la necesidad de que con toda urgencia se autorice á los Ayuntamientos para que, si lo estiman conveniente, puedan imponer en el próximo año económico de 1875-76, hasta el cuatro por ciento como maximum del recargo para atenciones municipales que hoy rige, sobre la riqueza imponible por inmuebles, cultivo y ganadería, y para que el importe del recargo que acuerden le incluyan desde luego en los repartimientos individuales que han de formar del cupo para el Tesoro de la expresada contribucion, con más el premio de cobranza que sobre dicho recargo corresponda. En su vista, y considerando que son muy atendibles las razones alegadas por V. I. respecto al particular, con objeto de que no sufran entorpecimiento alguno las operaciones consiguientes al repartimiento de la contribucion de inmuebles para el mismo año económico de 1875-76, aprobado en 26 del corriente; S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido conceder á los Ayuntamientos la autorizacion ántes indicada, sin perjuicio de lo que acerca de ese punto resuelvan las Cortes. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento, con encargo de que disponga se publique inmediatamente la preinserta orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de la misma y puedan hacer el uso que les convenga de la autorizacion que se les concede, en la inte-

ligencia de que una vez decididos á imponer el recargo de que se trata, deberán cumplir precisamente y con toda exactitud lo determinado en la segunda parte de dicha autorizacion, incluyendo en los repartimientos individuales el importe del mismo recargo y su premio de cobranza respectivo, con sujecion al modelo circulado por este Centro en 26 de Mayo próximo pasado.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones municipales á los efectos que les convenga, advirtiéndoles que el modelo que se cita por la expresada Direccion general, es el que con esta fecha se publica también para que se tenga presente á la formacion de los repartimientos de la contribucion territorial.

Zaragoza 10 de Junio de 1875.—Eusebio Hernandez.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

El repartimiento del cupo que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería corresponde satisfacer á esta provincia en el próximo año económico de 1875-76, segun lo dispuesto por la Superioridad, ha sido ya terminado por esta Administracion y sometido por la misma al exámen de la Excmo. Diputacion provincial, á quien corresponde aprobarlo, conforme á la facultad que le conceden las disposiciones vigentes.

En su consecuencia, y siendo de urgente necesidad para que no lleguen á sufrir retraso alguno las operaciones que han de facilitar la operacion de los repartimientos individuales respectivos al indicado ejercicio, y en que están llamados á intervenir los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial de cada pueblo, que estas Corporaciones desplieguen el mayor celo y actividad en el cumplimiento de su importante cometido, he acordado prevenir á las mismas, que utilizando los trabajos preliminares que en cumplimiento de su cargo deben tener de antemano preparados, se ocupen sin descanso en la redaccion de los indicados repartimientos con arreglo al adjunto modelo, si bien limitándolo á la extension de los nombres de los contribuyentes y fijacion de la riqueza imponible que les resulte de los amillaramientos y apéndices, en tanto que por la Administracion no se comunique á las Corporaciones municipales el señalamiento general de cupos que muy pronto será publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 10 de Junio de 1875.—Eusebio Hernandez.

Modelo núm. 1.º

PROVINCIA DE

AÑO ECONÓMICO DE 1875 Á 1876

DISTRITO MUNICIPAL DE

REPARTIMIENTO INDIVIDUAL que forma el Ayuntamiento de este pueblo del cupo para el Tesoro, que por la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia le corresponde satisfacer al respecto del 18 por 100 sobre la riqueza imponible, del 2 por 100 de impuesto extraordinario de guerra y del 1 por 100 de gravámen de la misma riqueza para premio de cobranza y otros gastos á que está afecto; con mas el por 100 que, con destino á las atenciones del presupuesto Municipal, debe imponerse sobre la repetida riqueza, segun lo acordado en sesion de y la parte de premio de cobranza respectiva á este último concepto.

DEMOSTRACION.

RIQUEZA..... { Que resulta del amillaramiento aprobado por la Administracion económica de la provincia en de Reconocida por este distrito en el repartimiento anterior..... Id. que resulta en el actual año económico, por la que se hace el reparto.....

NOTA. Todos los Ayuntamientos consignarán en el último renglon de la precedente demostracion, la verdadera riqueza que tengan los pueblos en el corriente año, comprendiendo el aumento que haya podido haber desde que presentaron el repartimiento anterior.

CLASIFICACION DE LA RIQUEZA POR QUE SE HACE EL REPARTO.

RIQUEZA..... { Rústica..... Urbana..... Pecuaría..... Colonia..... TOTAL PARCIAL..... TOTAL GENERAL.....

Hacendados forasteros.		Vecinos y colonos.	
Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.

Cupo de contribucion para el Tesoro al 18 por 100 sobre la anterior riqueza..... 2 por 100 sobre dicha riqueza por impuesto extraordinario de guerra..... 1 por 100 para premio de cobranza y otras atenciones..... TOTAL.....

Recargo del por 100 de la riqueza para atenciones del presupuesto Municipal y el 2,625 por 100 por premio de cobranza sobre el mismo recargo..... TOTAL GENERAL.....

PESETAS. Cs.

PESETAS. Cs.

PESETAS.

REPARTIMIENTO INDIVIDUAL DE LAS REFERIDAS

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a	11. ^a	12. ^a	13. ^a
Número de orden.	CONTRIBUYENTES.	Número con que figuran en el padrón municipal, ó su apéndice de rectificación.	Vicindad de los contribuyentes.	Conceptos de la riqueza imponible que resulta en este distrito á cada contribuyente.	Total riqueza.	Chotas de contribución para el Tesoro al 18 por 100 de gravámen sobre la riqueza.	de impuesto extraordinario de guerra.	Recargo del 1 por 100 para premio de cobranza y otros gastos.	Total.	por 100 de la riqueza para atenciones del municipal y el 3 por 100 por premio de cobranzas respectivo á este recargo.	Total general.	Corresponde á cada trimestre.
1	D.	1	Rústica. 1.000 » Urbana. 500 » Pecuaría 300 » Colonia. 200 »	2.000 »	360 »	40 »	20 »	420 »	» »	» »	» »

Zaragoza 1.º de Junio de 1875.—El Intendente José María López.

En la Secretaría de la Municipalidad obran con la debida anticipación el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este repartimiento para que puedan ser examinadas y aprobadas por el Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 20 del actual, en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó su teniente, para el pago del tanto que oportunamente se designará.

En virtud de autorización concedida por el D.º de 12 de Agosto de 1875, se publica subasta pública para el pago de 3.750 pesetas en el monte Pado de Orba, del pueblo de Salva, el aprovechamiento de 13.000 pines existentes en el monte Pado de Orba, del pueblo de Salva.

En virtud de autorización concedida por el D.º de 12 de Agosto de 1875, se publica subasta pública para el pago de 3.750 pesetas en el monte Pado de Orba, del pueblo de Salva, el aprovechamiento de 13.000 pines existentes en el monte Pado de Orba, del pueblo de Salva.

En virtud de autorización concedida por el D.º de 12 de Agosto de 1875, se publica subasta pública para el pago de 3.750 pesetas en el monte Pado de Orba, del pueblo de Salva, el aprovechamiento de 13.000 pines existentes en el monte Pado de Orba, del pueblo de Salva.

En virtud de autorización concedida por el D.º de 12 de Agosto de 1875, se publica subasta pública para el pago de 3.750 pesetas en el monte Pado de Orba, del pueblo de Salva, el aprovechamiento de 13.000 pines existentes en el monte Pado de Orba, del pueblo de Salva.

En virtud de autorización concedida por el D.º de 12 de Agosto de 1875, se publica subasta pública para el pago de 3.750 pesetas en el monte Pado de Orba, del pueblo de Salva, el aprovechamiento de 13.000 pines existentes en el monte Pado de Orba, del pueblo de Salva.

En virtud de autorización concedida por el D.º de 12 de Agosto de 1875, se publica subasta pública para el pago de 3.750 pesetas en el monte Pado de Orba, del pueblo de Salva, el aprovechamiento de 13.000 pines existentes en el monte Pado de Orba, del pueblo de Salva.

En virtud de autorización concedida por el D.º de 12 de Agosto de 1875, se publica subasta pública para el pago de 3.750 pesetas en el monte Pado de Orba, del pueblo de Salva, el aprovechamiento de 13.000 pines existentes en el monte Pado de Orba, del pueblo de Salva.

En la *Gaceta de Madrid* de 27 de Mayo, se publicó la siguiente disposición:

«Dirección general de Rentas Estancadas:— Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy, se autoriza á D. Antonio Estéban García para rifar en union del último sorteo de la Lotería Nacional de Junio próximo, por medio de 320 papeletas, al precio de una peseta y con licencia conforme al Real decreto de 20 de Abril é Instrucción de 25 del mismo, un cuadro pintado al óleo, representando el interior de un Colegio.

Madrid 18 de Mayo de 1875.—El Director general, José Rivero.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 8 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

La nueva organizacion dada recientemente á la ambulante del Norte, ha producido por parte de Francia la supresion del servicio especial que estableció entre Canfranc y Urdox y consiguiendo cesacion de Huesca, como oficina de cambio. En lo sucesivo, la correspondencia de esta provincia que para Filipinas debe dirigirse por Marsella, se enviará á Madrid los sábados anteriores á las fechas señaladas para la salida desde Marsella del buque correo francés que tendrá lugar en los dias 20 de Junio; 4 y 18 de Julio; 1.º, 15 y 29 de Agosto; 12 y 26 de Setiembre; 10 y 31 de Octubre; 7 y 21 de Noviembre y 5 y 19 de Diciembre.

Zaragoza 6 de Junio de 1875.—El Administrador principal, Estéban Lopez Montenegro.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 3.750 pesetas el aprovechamiento de 19.900 pinos, existentes en el monte Paco de Orba, del pueblo de Salvatierra, y que se hallan quemados en parte á causa del incendio ocurrido en dicho monte.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 20 del actual, en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 1.º de Junio de 1875.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

SECCION SEXTA.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 8 dias contados despues de insertado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes del mismo hayan tenido en la riqueza que poseen, exhibiendo para ello los documentos legales que lo justifiquen.

Fuendetodos 10 de Mayo de 1875.—El ejerciente, Miguel Pelegrin.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Ignacio Lapeña, Juez municipal ejerciente las funciones de Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de José Santa Maria y Caber, domiciliado en esta villa, el cual falleció el dia veinticuatro de Marzo de 1852, sin que conste dejase disposicion testamentaria, para que dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que pendan sobre abintestato, advirtiéndoles, que pasado dicho término se continuarán estas actuaciones, parañdoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á tres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Ignacio Lapeña.—De su orden, Manuel Lamana.

Capitanía general de Aragon.

D. José Lopez Acero, Teniente de la 5.ª compañía del 2.º batallón del regimiento infanteria de Almansa, núm. 18, y Fiscal nombrado por el Sr. Comandante primer Jefe accidental del mismo.

Habiendo desertado del depósito de transeuntes de esta capital, donde se hallaba agregado, el soldado de la 3.ª compañía de dicho batallón y regimiento, Mariano Chueca Bueno, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, y

Usando de los facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Hernan Cortés, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 19 de Mayo de 1875.—José Lopez Acero.